



PERÚ



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PATAZ

Alcaldía



BICENTENARIO
PERU 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución de Alcaldía N° 20-2021-MDP

Pataz, 26 de enero del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo al art. 212 del TUO. De la Ley 27444 – Ley del Procedimiento administrativo General – DS. 004-2019-JUS indica lo siguiente, inc. 212.1) que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, inc. 212.2) la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (Según el art. 201 de la ley N°27444).

Que, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 190-2020-MDP del 02.12.2020, en el artículo primero de la parte resolutive se ha incurrido en error material involuntario, donde se ha consignado de manera errónea la denominación del cargo, dice: **RECONOCER** a la Lic. Karina Del Socorro Lozano Zegarra como registradora de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad distrital de Pataz, en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 34-2020-MDP/GM/UP., siendo lo correcto **RECONOCER** a la Lic. Karina Del Socorro Lozano Zegarra como Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad distrital de Pataz, en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 34-2020-MDP/GM/UP., por lo que debe de corregirse la resolución antes mencionada;

Que, la potestad correctiva de la administración permite rectificar sus propios errores siempre que sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

En uso de sus facultades conferidas por el art. 20 inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

ARTÍCULO PRIMERO. RECTIFICAR el error material contenido en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 190-2020-MDP del 02 de diciembre del 2020, en los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Lic. Karina Del Socorro Lozano Zegarra como registradora de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad distrital de Pataz, en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 34-2020-MDP/GM/UP.





PERÚ



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PATAZ

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Lic. Karina Del Socorro Lozano Zegarra como Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad distrital de Pataz, en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 34-2020-MDP/GM/UP., por lo que debe de corregirse la resolución antes mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. RATIFICAR en todos los demás extremos de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° Alcaldía N° 190-2020-MDP** del 02 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Pataz.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Unidad de Informática e Imagen Institucional a publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.munipataz-lalibertad.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ
Juan Carlos La Rosa Toro Gómez
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. ORC
3. SUBDESA
4. OAL
5. Portal

C.c.:

Arch. Sec. Gral.